

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE JUNIO DE 1974

No. 17.607

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 10 de 13 de Mayo de 1974, celebrado entre la Nación y el Sr. Ricardo J. Boyd.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 42 de 17 de Abril de 1974, celebrado entre la Nación y Betty L. Daily.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONTRATO No. 10

Entre los suscritos a saber: LIC. MIGUEL SANCHIZ C., varón panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399 en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 5 de junio de 1973, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, RICARDO J. BOYD, varón, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-47-675, quien en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, se ha convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento de acuerdo con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** EL ARRENDATARIO da en arrendamiento a LA NACION, 8 locales situadas en el primer alto del edificio Silvia, ubicado en Calle 37 y Avenida Perú en un área en total de 174.42 Mt2. En estos locales funcionarán las Oficinas de la Dirección General de Asesoría de Asuntos Catastrales del Ministerio de Hacienda y Tesoro; su estructura es de concreto armado, con piso de mosaico cielo raso ventanas de vidrio y aluminio, servicio sanitario de primera para damas y caballeros, lámparas de luz de 48" cada tubo, enchufes para conexiones eléctricas (varios en cada local), con elevador automático para 8 personas y escaleras de mosaico.

**SEGUNDA:** EL ARRENDATARIO facilitará a sus expensas, servicios de agua y ascensor durante las 24 horas del día. El servicio de ascensor podrá ser con operador, o automático.

**TERCERA:** EL ARRENDATARIO se obliga a mantener a sus costas, servicio de vigilancia en el edificio donde se encuentran los locales, motivo de este Contrato.

**CUARTA:** EL ARRENDATARIO no será responsable de los accidentes que ocurran en el área arrendada por causas no imputables a éste.

**QUINTA:** LA NACION podrá hacer alteraciones en los locales arrendados, pero quedará obligada a entregar al ARRENDATARIO dichos locales en las mismas condiciones en que los recibió, salvo deterioro natural por razones del uso y del tiempo transcurrido.

**SEXTA:** LA NACION no podrá sub-arrendar ni ceder los derechos que adquiere mediante este Contrato a tercera persona sin previo permiso escrito de EL ARRENDATARIO.

**SEPTIMA:** LA NACION pagará al ARRENDATARIO en concepto de arrendamiento la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.375.00) mensuales, por mensualidades vencidas imputables a la Partida No. 06.1.04.00.02.101 del actual año fiscal vigente.

**OCTAVA:** El término de duración de este Contrato será de un año, prorrogable a voluntad de las partes, a partir del 1o. de enero de 1974, para lo cual LA NACION avisará tal decisión al ARRENDATARIO un mes por lo menos antes de terminar cada período con copia a la Contraloría General de la República, indicando la partida a la cual serán imputables las mensualidades de que trata la cláusula séptima.

**NOVENA:** Para la terminación de este Contrato se necesita la voluntad de una de las partes, que así lo manifieste a la otra con dos meses de anticipación antes de la fecha de vencimiento. No obstante, LA NACION podrá darlo por terminado cuando lo desee, pero se obliga a avisar al ARRENDATARIO con dos meses de anticipación.

**DECIMA:** Serán causales de rescisión del presente Contrato, las indicadas en el artículo 68 del Código Fiscal.

Este Contrato necesita para su validez, la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República, debe llevar timbres por valor de CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.4.50), más el del soldado de la independencia.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1974.

LA NACION  
MIGUEL A. SANCHIZ C.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL ARRENDATARIO  
RICARDO J. BOYD  
Silvia, S.A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REPUBLICA DE PANAMA

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.**SUSCRIPCIONES**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 416.

**REFRENDO:****DAMIAN CASTILLO D.**  
Contralor General**REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL- PRESIDENCIA****Ing. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República**MIGUEL A. SANCHIZ C.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro.**Ministerio de Comercio  
e Industrias****CONTRATO No. 42**

Entre los suscritos a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO, JR., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Organo Ejecutivo quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra BETTY L. DAILY, mujer, mayor de edad, norteamericana, vecina de esta ciudad con residencia en la Calle Harry Emo No. 28 Urbanización Industrial, con cédula de identidad personal No. E-8-24495, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han acordado en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El ARRENDADOR de un arrendamiento a LA NACION, un local cuya superficie es de treinta y cinco punto cuatro metros cuadrados (35.4 mt<sup>2</sup>), ubicado en la Calle

Harry Emo No. 28 Urbanización Industrial y que es parte de la finca No. 30.117, inscrita al folio 142 del tomo 739 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

**SEGUNDA:** EL ARRENDADOR se compromete a mantener el local arrendado en buenas condiciones para el uso a que se ha destinado el mismo y los gastos de mantenimiento, electricidad y pintura serán por su cuenta.

**TERCERA:** LA NACION se compromete a usar el local arrendado como depósito y se compromete a no darle un uso distinto.

**CUARTA:** LA NACION se compromete a pagar a favor del ARRENDADOR un canon de arrendamiento de cincuenta y nueve balboas (B/59.00) mensuales, con cargo a la partida 08.1.06.01.00.101.

**QUINTA:** La duración del presente contrato será de un año contados a partir del 1o. de enero de 1974, prorrogable a voluntad de las partes.

**SEXTA:** LA NACION se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, previo aviso a EL ARRENDADOR con un mes de anticipación, pero además serán causales de disolución de este contrato las contenidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

**SEPTIMA:** EL ARRENDADOR adhiere al original del presente contrato timbres fiscales por la suma de B/0.70 más un timbre de "Soldado de la Independencia".

Para constancia se firma el presente contrato a los 7 días del mes de febrero de 1974.

**POR EL ARRENDADOR:**  
**BETTY L. DAILY****POR LA NACION**  
**FERNANDO MANFREDO JR.**  
Ministro de Comercio e Industrias**REFRENDO:**  
**DAMIAN CASTILLO**  
Contralor General de la República**REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS. PANAMA, 17 de  
abril de mil novecientos setenta y cuatro.****APROBADO:****ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República**FERNANDO MANFREDO JR.**  
Ministro de Comercio e Industrias.**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****ACUERDO No. 38**  
(Del 20 de Mayo de 1974)

Por el cual se establece impuestos sobre hoteles, moteles, pensiones y casas de huéspedes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE DAVID  
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

A.-Que el numeral 11 del artículo 75 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, establece que son gravables por los Municipios los hoteles, moteles, pensiones y casa de huéspedes;

B.-Que existen hoteles, moteles, pensiones y casas de huéspedes ubicadas en el Distrito de David;

C.-Que el Municipio debe recaudar fondos para revertir en obras y servicios a la comunidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las personas Naturales o Jurídicas que exploten el negocio de hoteles pagarán un impuesto por mes o fracción de mes así:

PRIMERA CATEGORIA: de B/.201.00 a B/.250.00

SEGUNDA CATEGORIA: de B/.151.00 a B/.200.00

TERCERA CATEGORIA: de B/.100.00 a B/.150.00

ARTICULO SEGUNDO: Las personas naturales o Jurídicas que exploten el negocio de moteles pagarán un impuesto por mes o fracción de mes así:

PRIMERA CATEGORIA: de B/.101.00 a B/.125.00

SEGUNDA CATEGORIA: de B/. 76.00 a B/.100.00

TERCERA CATEGORIA: de B/. 50.00 a B/. 75.00

ARTICULO TERCERO: Las personas naturales o Jurídicas que exploten el negocio de pensiones pagarán un impuesto por mes o fracción de mes así:

PRIMERA CATEGORIA: de B/.41.00 a B/.50.00

SEGUNDA CATEGORIA: de B/.31.00 a B/.40.00

TERCERA CATEGORIA: de B/.20.00 a B/.30.00

ARTICULO CUARTO: Las personas naturales o Jurídicas que se dediquen a alojar huéspedes pagarán un impuesto por mes o fracción de mes así:

PRIMERA CATEGORIA: de B/.16.00 a B/.20.00

SEGUNDA CATEGORIA: de B/.11.00 a B/.15.00

TERCERA CATEGORIA: de B/. 5.00 a B/.10.00

ARTICULO QUINTO: Para calificar la actividad de los distintos establecimientos mencionados en los artículos anteriores se tomarán en consideración la tarifa del alquiler por día o por mes de los cuartos o habitaciones, la ubicación del establecimiento, las condiciones sanitarias y sistema de ventilación de los cuartos, servicios de alimentación y lavado, y cualquier otro elemento de juicio que por la naturaleza de los negocios pueda aplicarse para establecer la tarifa del impuesto.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

ARTICULO SEPTIMO: Este acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de David, a los 20 días del mes de mayo de 1974.

EL PRESIDENTE  
FELIX M. BANDINI

LA SECRETARIA  
ENEDINA R. DE GONZALEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, David, veintiuno de Mayo de 1974.

SANCIONADO, el Acuerdo No. 38 de 20 de Mayo de 1974. CUMPLASE Y DEVUELVA.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA  
ENEDINA R. DE GONZALEZ

Siendo las nueve de la mañana del día 21 de Mayo de 1974 se fija el presente acuerdo.

La Secretaria  
Enedina R. de González

ACUERDO No. 39  
(Del 20 de Mayo de 1974)

Por el cual se establece un impuesto sobre barberías y Salones de Belleza  
EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

A.-Que en los numerales 5 y 38 del artículo 75 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 faculta a los Municipios para gravar las barberías y salones de belleza que empleen mano de obra asalariada o se vendan artículos al público;

B.-Que existen barberías y salones de belleza en este Distrito, que emplean mano de obra o venden artículos al público;

C.-Que el Municipio debe recaudar fondos para revertirlos en obras y servicios a la comunidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas que operen salones de belleza y barberías en calidad de propietarios o arrendatarios de los locales donde estos establecimientos funcionen, empleando mano de obra asalariada de tercero o vendan artículos al público según se trate pagarán un impuesto por mes o fracción de mes así:

PRIMERA CATEGORIA: de B/.7.00 a B/.15.00

SEGUNDA CATEGORIA: de B/.4.00 a B/. 6.00

TERCERA CATEGORIA: de B/.1.00 a B/. 3.00

PARAGRAFO: Para determinar la tarifa del impuesto que se establece en el presente acuerdo se tomará en consideración el número de operarios asalariados, el número de sillas de trabajo, la venta de artículos al público, la magnitud del equipo o máquinas utilizadas en el negocio, arrendamiento del local donde funcione el negocio y cualquier otro elemento de juicio que por la naturaleza del negocio pueda ser aplicado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este acuerdo deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de David, a los 20 días del mes de mayo de 1974.

**EL PRESIDENTE**

**FELIX M. BANDINI**

**LA SECRETARIA**

**ENEDINA R. DE GONZALEZ**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,** David, veintuno de Mayo de 1974,

**SANCIONADO,** el acuerdo No. 39 de 20 de Mayo de 1974 **CUMPLASE Y DEVUELVA.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**

Siendo las nueve de la mañana del día 21 de Mayo de 1974, se fija el presente acuerdo.

**La Secretaria**

**ENEDINA R. DE GONZALEZ**

**ACUERDO No. 40**

(del 20 de mayo de 1974)

Por el cual se establece un impuesto a los bancos privados

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

A. Que el numeral 10 del artículo 75 de la Ley No. 106 de 8 de Octubre de 1973 establece que son gravables por los Municipios los bancos privados;

B. Que existen establecimientos bancarios ubicados en el Distrito de David;

C. Que el Municipio debe recaudar fondos para revertirlos en obras y servicios a la comunidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Las personas jurídicas privadas que ejecuten actos de comercio denominados operaciones de banca en establecimientos ubicados en el territorio del Distrito de David, pagarán un impuesto por mes o fracción de mes así:

**PRIMERA CATEGORIA:** de B/151.00 a B/ 200.00

**PRIMERA CATEGORIA:** de B/151.00 a B/200.00

**SEGUNDA CATEGORIA:** de B/101.00 a B/150.00.

**TERCERA CATEGORIA:** de B/75.00 a B/ 100.00

**PARAGRAFO:** Para fijar la tarifa del impuesto de que trata este acuerdo se tomarán en consideración el capital invertido, la cartera de crédito, los diversos servicios bancarios prestados a terceros y cualquier otro elemento de juicio que por la naturaleza del negocio pueda aplicarse para establecer la tarifa del impuesto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este acuerdo deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de David, a los 20 días del mes de Mayo de 1974.

**EL PRESIDENTE**

**FELIX M. BANDINI**

**LA SECRETARIA**

**ENEDINA DE GONZALEZ**

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE DAVID,** David, 21 de Mayo de 1974

**SANCIONADO,** el acuerdo No. 40 de 20 de Mayo de 1974. **CUMPLASE Y DEVUELVA**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**

Siendo las nueve de la mañana del día 21 de Mayo de 1974, se fija el presente acuerdo.

**Gladys Seballo Q.**  
**Secretaria.**

**ACUERDO No. 41**

(Del 20 de Mayo de 1974)

Por el cual se establece un derecho sobre las empresas que prestan servicio de Fumigación Aérea.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

A.-Que el numeral 18 del artículo 77 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973 establece que constituyen aprovechamientos especiales para los Municipios los servicios de fumigación aérea prestados por terceros;

B.-Que existen empresas que prestan al servicio de fumigación aérea con establecimientos en el Distrito de David;

C.-Que el Municipio debe recaudar fondos para revertirlos a la comunidad en obras y servicios;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al negocio de prestación de servicios de fumigación aérea pagarán al Municipio derecho por mes o fracción de mes así:

**PRIMERA CATEGORIA:** de B/.201.00 a B/300.00

**SEGUNDA CATEGORIA:** de B/101.00 a B/200.00

**TERCERA CATEGORIA:** de B/. 50.00 a B/100.00

**PARAGRAFO:** Para fijar la tarifa de derecho de que trata este artículo se tomarán en consideración el número de aeronaves de la empresa, el capital invertido, el volumen de clientes y cualquier otro elemento de juicio que por la naturaleza del negocio pueda aplicarse para establecer la tarifa del derecho.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este acuerdo deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su promulgación. Dado en el Salón de sesiones del Consejo Municipal de David, a los 20 días del mes de mayo de 1974.

**EL PRESIDENTE**  
**FELIX M. BANDINI**

**LA SECRETARIA**  
**ENEDINA R. DE GONZALEZ**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,** David, veintiuno de Mayo de 1974.

**SANCIONADO,** el acuerdo No. 41 de 20 de Mayo de 1974. **CUMPLASE Y DEVUELVA.**

**FELIX M. BANDINI**  
Alcalde

**GLADYS SEBALLO Q.**  
**SECRETARIA**

Siendo las dos de la tarde del día 21 de Mayo de 1974, se fija el presente acuerdo.

Gladys Seballo Q.  
Secretaria

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 3026 de 15 de mayo de 1974, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad FARMACIAS MODERNAS, S.A. el establecimiento comercial denominado "FARMACIA LOURDES", el cual funciona en el Edificio Centro Comercial, en Vía Fernández de Córdoba, de esta Ciudad.  
Panamá, 15 de mayo de 1977

Por FARMACIA LOURDES, S.A.  
René Serafin Guerra

L745051  
(segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 126

**EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE**

#### EMPLAZA:

A CARLOS A. LAURIE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora FELICIA TERESA CASTRO.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciere el tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de agosto de 1973

El Juez,  
(Fdo) Juan S. Alvarado S.  
(Fdo) Guillermo Morón A. El Secretario.

L- 745167 (Única publicación).

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 3308 de 27 de mayo de 1974 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor JOSE ANTONIO BRANCA PONZADA el establecimiento comercial denominado AIRE CAR, el cual funciona en la ciudad de Panamá, en la Avenida Justo Arosemena y Calle Cuarenta y Cinco (45).

Panamá, 30 de mayo de 1974

ALEJANDRO A. PONZADA  
Céd- 8-153-2198

L746409  
(Segunda publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
Departamento de Compras

**LICITACION PUBLICA No. 50-M**  
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 5 de junio de 1974 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de Medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

**OLGA YOLANDA M. DE CONTE**  
Jefe del Depto. de Compras  
«Encargada»

Panamá 23 de mayo de 1974

### EDICTO EMPLAZATORIO

**EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,**

#### EMPLAZA:

A FRANCISCO LUIS LOPEZ HERNANDEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ALICIA CALLE MARTINEZ DE LOPEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(Fdo) ELIAS N. SANJUR M. ARCUCCI  
(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L- 745149  
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION  
PUBLICA No. 74-1  
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir 44 unidades de bombeo para Salud Integral.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en Papel Sellado con Timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 12:00 p.m. del día 17 de junio de 1974.

Atentamente,  
ROSA A. DE GONZALEZ  
Jefe del Depto. de Compras.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 192  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS ALBERTO NETOSANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-85-103, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Principal EL COCO del Barrio corregimiento de EL COCO de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número 6813 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle principal de El Coco con 21,79 Mts.2

SUR: Predio de Porfirio Pitty, con 22,55 Mts.2

ESTE: Predio de Leonarda Fuentes con, 40,35 Mts.2

OESTE: Predio de Paula Marín, con 39,27 Mts.

Area total del terreno ochocientos setenta y siete metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados (877,73 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro

El Alcalde  
(Fdo) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ CH.

El Jefe del Dpto. de Catastro  
Municipal

(Fdo) Edith De la C. de Rodríguez  
(L745384)  
(Unica Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 171  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora JULIETA VELASQUEZ DE MARTINEZ, panameña, mayor de edad, casada en 1965, de oficios domésticos, con residencia en Bda. San Antonio No. 534B, con cédula de Identidad Personal No. 4-96-654, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Jacinto del Barrio La Pesa (La Herradura) corregimiento de GUADALUPE de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle San Jacinto con, 32,50 Mts.2

SUR: Terreno Municipal con 32,50 Mts.2

ESTE: Calle Santa Rosa, con 22,50 Mts. 2

OESTE: Terreno Municipal con, 22,50 Mts. 2

Area total del terreno Setecientos Treinta y un metros cuadrados con veinticinco centésimos cuadrados (731,25 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (Fdo) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ CH.

El Jefe del Depto. de Catastro  
Municipal (Fdo.) Edith De La C. de Rodríguez

L745406  
(unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO NUMERO 678

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) FREDENERDO, CIGARRISTA, MARTIN, varón, mayor de edad, casado, con residencia en la Ciudad de Panamá, Teniente de la Guardia Nacional, con cédula No. 4-54-4-50, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DON BOSCO, del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde se construirá una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Stanford a James con, 20,00 Mts.

SUR: Calle Don Bosco, con 20,00 Mts.

ESTE: Ricardo J. Castillo, con 30,00 Mts.

OESTE: Lote de Gilberto Salles, con 30,00 Mts.

Area total del terreno: seis mil (6,000,00 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) TEMISTOCLES ARJONA V

El Jefe del Dpto. de Catastro  
Municipal

(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L745376  
(unica publicación)

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.-Que al Folio 507, Asiento 109.853 del Tomo 499 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada MARUTIL COMPANIA NAVIERA, S. A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 3617 de 30 de noviembre de 1964, de la Notaría Primera inscrita el 10 de diciembre de 1964.

2-Que al Folio 524, Asiento 114.673 "B" del Tomo 1032 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 3002 de abril 22 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 13 de mayo de 1974, que en parte dice:

"RESUELVE, que MARUTIL COMPAÑIA NAVIERA, S. A. suspenda de inmediato toda actividad y se disuelva a partir de esta fecha....."

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, hoy día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana.

Jaime De León,  
Sub-Director General del Registro Público

L 745316

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIDOS (22)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Marcos Fernández, se ha dictado auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS - Santiago, dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974). -

VISTOS: .....

Con esta prueba, que es la idonea para hacer las declaraciones pedidas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: que se encuentra abierta la sucesión testamentaria, de quien en vida se llamó Marcos Fernández, desde el día 23 de septiembre de 1925, fecha de su defunción, Segundo: que son sus herederos, por derecho de representación los señores José Eusebio Fernández Aguilar o Eusebio Fernández Aguilar y Etanislao Fernández Fura, en calidad de hijos de Ricardo Fernández y Manuel Fernández, hijos del causante Marcos Fernández, instituidos herederos testamentarios, Tercera: que comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas que crean tener algún interés en ella.

Fíjense y publíquense los edictos que demanda el artículo 1601 del Código Judicial por el término legal correspondiente.

Cópiense y notifíquese - El Juez (fdo) HUMBERTO J. CHANG H., El Secretario (fdo) CRISTOBAL HIDALGO

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.,  
El Secretario  
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L-718262

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GEORGE BEL-GRAVE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: .....

Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión de GEORGE BELGRAVE desde el día 4 de octubre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredera sin perjuicios de terceros URSULA REMOLA BELGRAVE DESAR-GEANT, en su condición de hija del causante y ORDENA: Que

comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiense y notifíquese,

(fdo) Elías N. Sanjurjo M.,

(fdo) Gladys de Grosso (Sra.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L-745484

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de WONG KAM SUE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL - Panamá, veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: .....

..... el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de WONG KAM SUE, desde el día veintidós (26) de abril de 1973, fecha en que ocurrió su defunción: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Enrique Wong Gutiérrez, en su condición de hijo del de cujus; y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, conatos a partir de la última publicación del edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601, del Código de Procedimiento, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Notifíquese y Cópiense,

El Juez -- (fdo) Eliécer Izquierdo Padilla -- (fdo) Afranio Crespo Araúz -- Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

El Juez (fdo) Eliécer Izquierdo Padilla

El Secretario (fdo) Afranio Crespo

L-745377

(Única publicación)

Chitré 13 de mayo de 1974

#### EDICTO:

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

##### HACE SABER:

Que ERNESTO RODRIGUEZ GONZALEZ, varón de 61 años de edad casado en 1945, ganadero, con residencia en esta ciudad cedulado 6AV-29-882 ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (social) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 1,318,00 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilia Vda. de Cassino, Francisca de Batista, Virgilio Rodríguez y Esperanza Vda. de Díaz,

SUR: Daniel Delgado y Margarita de Rodríguez

ESTE: Avenida Obaldía

OESTE: Calle H,

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y además se le entregan sendas co-

pías al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la gaceta oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.  
El Alcalde  
(fdo) Julio Chen-Jr.  
(fdo) La Secretaria  
Onilda S. de García

L-745472  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio, EMPLAZA a JOSEFA E. CARALLO, mujer panameña, mayor de edad de oficios domésticos, con domicilio desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RENE MOREIRA.-

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.-

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N.º 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, QUINCE (15) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

EL JUEZ, PRIMER SUPLENTE,  
(fdo) ARISTIDES AYARZAS S.  
(fdo) AMERICA DE CORONELL  
LA SECRETARIA

L745223  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Hilda Esther Valenzuela Alcedo, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de ADOPCION de su menor hija MARIA YOLANDA BELLO VALENZUELA propuesto por Michael J. Bleichwehl y Lilia E. Bello de Bleichwehl.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. A. Montenegro de Fletcher  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores  
G. E. Zeballos  
Secretario ad-int

L741987  
(Única Publicación)

#### JAIME DE LEON,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de part interesada,

#### CERTIFICA:

1. Que al Folio 201, Asiento 102, 321-bis del Tomo 637 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada BOAR FINANCIAL CORPORATION, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 3426 de agosto 28 de 1968, de la Notaría Primera, inscrita el 9 de septiembre de 1968,-----  
2. Que al Folio 551, Asiento 114, 813 "B" del Tomo 1032 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 3142 del 25 de abril de 1974, Notaría II, inscrita el 16 de mayo de 1974, que contiene el Certificado de Disolución que en parte dice: "La suscrita, única accionista con facultad para votar de BOAR FINANCIAL CORPORATION,-----  
Considerando aconsejable y de máximo prove-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

cho que dicha sociedad sea disuelta de inmediato, por el presente consiente a la disolución inmediata de dicha sociedad,-----". Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, hoy veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a las tres de la tarde,-----

Jaime De León  
Sub-Director General del Registro Público.-

L- 745172  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA:

A: AITZA MIREYA SANTAMARIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, el señor César Augusto Gutiérrez, por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá al Juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de mayo de 1974.  
El Juez,  
(fdo) Juan S. Alvarado S.  
(fdo) Guillermo Morón.  
El Secretario

L.745156  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

#### EMPLAZA:

a REGULO RAUL IBANEZ BARRAZA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto REPUBLIC NATIONAL BANK INC.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,  
ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,  
GLADYS DE GROSSO  
Secretaria,

L745155  
(Única Publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

#### EMPLAZA:

A: BENITO SALAZAR, para que sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, la señora Victorina López, por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber la emplazado que si no compareciera al Tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de mayo de 1974.  
El Juez (fdo) Juan S. Alvarado,--(fdo) Guillermo Morón A.  
Srio  
L745495  
(Única Publicación)